

- Tomar conciencia del daño causado a las playas por la contaminación y los residuos abandonados en las mismas.
- Contribuir a generar nuevos hábitos para el cuidado de las playas.

Estas charlas en los diferentes centros educativos de Melilla se realizan durante el año escolar, continuando con las peticiones que los propios centros nos solicitan y participando miembros del Club debidamente acreditados ante el Ministerio de Educación, participando una totalidad de unos **2.000 alumnos de distintos centros educativos**.

Tercero.- Descripción de la colaboración a realizar por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Esta Consejería, entre otras, tiene las competencias en la “conservación y protección del medio natural” y en la “sensibilización y conciencia ambiental”.

Las actuaciones que realiza BuceoMelilla están directamente relacionadas con la “conservación y protección del medio natural” y la “sensibilización y conciencia ambiental”, incurriendo en los siguientes gastos para su realización, según memoria presentada:

Es voluntad y de justicia que esta Consejería colabore y ayude a dicha entidad en la realización de unas actuaciones que son de nuestra competencia directa y que tenemos el deber de desarrollar, promover y divulgar.

Dicha colaboración consistirá en una **subvención directa** nominativa que ayude a dicha entidad a cubrir los gastos de organización y desarrollo de dichas actividades hasta la cantidad de **15.000 €**.

Para ello existe una dotación presupuestaria en los “**Presupuestos Generales de la CAM 2026**”, donde se incluye la partida presupuestaria “**07 17204 48000 CONVENIO CLUB BUCEO MELILLA 15.000,00 €, y habiéndose liberado dicho crédito con mediante el RC SUBVENCIONES nº 12026000014482 del 14/04/2026 Convenio Club Buceo Melilla 2026 por 15.000 €**”.

Cuarto.- Mecanismo de Seguimiento, Vigilancia y Control

Para la correcta ejecución, seguimiento, vigilancia y control de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento (o de Control). Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes firmantes:

- Un (1) representante designado por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
- Un (1) representante designado por BuceoMelilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Comisión será el mecanismo encargado de velar por el buen fin del objeto del convenio, correspondiéndole las siguientes funciones:

- **Seguimiento y Vigilancia:** Supervisar la ejecución de las actividades contempladas en el convenio y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes.
- **Mecanismo de Control:** Evaluar la justificación de los gastos y de las acciones realizadas por la entidad sin ánimo de lucro en el marco de la colaboración.
- **Interpretación y Resolución de Conflictos:** Resolver de mutuo acuerdo los problemas de interpretación, dudas o controversias que puedan plantearse respecto al contenido, aplicación y cumplimiento del convenio durante su vigencia.
- **Propuestas de Modificación:** Proponer a los órganos competentes de las partes firmantes las adaptaciones o modificaciones del texto que se consideren necesarias para una mejor consecución de sus fines.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos **una vez al año** y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite alguna de las partes firmantes con una antelación mínima de **48 horas**.

Para lo no previsto expresamente en esta cláusula, el régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015.

Quinto.- Sobre la modificación del convenio

A propuesta de la comisión de seguimiento y control y con el acuerdo unánime de las partes firmantes, se podrá modificar el presente convenio, siempre que ocurra antes de la finalización de este, requiriendo informe jurídico previo y en su caso, fiscalización previa si afecta al contenido económico.

Sexto.- Pago Anticipado

El pago de la presente subvención dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro, así como del carácter de protección medio ambiental y educativo de las actuaciones se efectuará por anticipado tras la aprobación y firma del presente convenio.

El citado ingreso se realizará en la cuenta que determine la entidad beneficiaria tras presentar el correspondiente certificado de cuenta bancaria.